

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00266-00

SECRETARIA. Señor juez, informo a usted que en el presente proceso se ha vencido el término de traslado para objetar, la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer

26 de mayo de 2021

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria

Rad. 2019-00266-00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE, SUCRE
Veintiseis (26) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Constatado por el despacho que se han vencido los términos de traslado de la liquidación Costas practicada por secretaria, sin que se haya presentado objeción, y encentrándose ajustada a derecho de conformidad con el artículo 446 numeral 3º del C. G.P., resolverá aprobarla.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese la anterior liquidación de Costas elaboradas por secretaria.

SEGUNDO: En caso de existir títulos judiciales constituidos en este proceso, hágase entrega de los mismos a la parte demandante, todo hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel Alberto Sanabria Villa', enclosed within a large, loopy circular flourish.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
Juez